

# CIRCULAR INFORMATIVA 16/2023

A nuestros apreciables clientes y amigos:

El día 28 de septiembre del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, la cual entró en vigor el día siguiente al de su publicación.

A continuación, nos permitimos comentar los aspectos que consideramos de mayor relevancia:

## Título 13. Disposiciones de vigencia temporal

### Declaración de pago de los Derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos (Regla 13.1.)

Por lo que hace al pago de derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, se establece que los pagos de los periodos de junio a agosto de 2023 se efectuaran en las fechas siguientes:

Declaración que corresponde	Fecha límite de pago
Junio de 2023	28 de julio de 2023
Julio 2023	28 de septiembre de 2023
Agosto 2023	20 de octubre de 2023

## Transitorios


Se reforman los Transitorios Décimo y Décimo Sexto de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, para indicarse que:

- Se entiende que los contribuyentes cumplen con las disposiciones fiscales al emitir su CFDI con complemento Carta Porte hasta el 31 de diciembre de 2023, no obstante, éste no cumpla con la totalidad de los requisitos que se observan en los diversos *“instructivos de llenado del CFDI al que se le incorpora el complemento Carta Porte”*, publicados en el Portal del SAT.

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

- A los contribuyentes obligados a llevar controles volumétricos, se les otorga la facilidad de presentar mediante un solo certificado, la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos que avale los ejercicios fiscales 2022 y 2023, ampliándose el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023. Para ello, se deberá tomar en consideración lo señalado en la ficha de trámite 283/CFF “Avisos de controles volumétricos”, contenida en el Anexo 1-A, y conservar como parte de su contabilidad las guías, instructivos, métodos de trabajo o manuales del fabricante para la correcta medición del Hidrocarburo o Petrolífero de que se trate y, en caso de que sus equipos y sistemas de medición sean o hayan sido sometidos a alguna verificación, conserven la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de medición de hidrocarburos y petrolíferos.

Les reiteramos que nuestro personal se encuentra a sus órdenes para cualquier duda o aclaración que sobre el particular estimen conveniente.



Guadalajara, Jalisco, Octubre 06 de 2023

Visite nuestra página Web [www.ruvicia.com](http://www.ruvicia.com)

---

Herrera y Cairo 2835, int. 2 C  
Fraccionamiento Terranova  
Guadalajara, Jal. C.P. 44689  
Tel.: 33 3882-5050  
mail: ruvalcabavillalobos@ruvicia.com